

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “PROYECTO 2000”.**

CONSIDERANDO:

QUÉ, el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Educación Superior (LOES) dice:”
La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior
consiste en:

- a) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley y
- b) La libertad para gestionar sus procesos internos”.

QUÉ, el Reglamento de Régimen Académico Codificado emitido por el Consejo de Educación Superior (CES), señala en su título II de Organización de Proceso de Aprendizaje, capítulo III de la Estructura Curricular, en el artículo 21 señala de las Unidades de Organización Curricular de las carreras técnicas y tecnológicas superiores y de grado, en el último inciso del punto tres de la unidad de titulación, indica que: “cada carrera deberá considerar en su planificación o implementación curricular, al menos dos opciones para la titulación”, que deberán ser elegidas entre las siguientes: “examen de grado o de fin de carrera, proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad.

” En el Reglamento de Régimen Académico de la Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior (CES), indica en su artículo 21 el desarrollo del trabajo de titulación en el que se asignarán horas en la Educación Superior

de grado y estas horas podrán extenderse hasta por un máximo del diez por ciento del número total de horas, dependiendo de la complejidad de su metodología, contenido y del tiempo necesario para su realización.

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 08 - ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR – 2019:
REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN Y EXAMES
COMPLEXIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “PROYECTO
2000”.**

2

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art.1.-Ámbito. -El ámbito del presente Reglamento determina las disposiciones de cumplimiento obligatorio que rigen para la implementación de la Unidad de Titulación de las carreras vigentes del Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000”

Art.2.-Objeto. -La Unidad de Titulación tiene como objeto orientar el desarrollo de un trabajo de titulación o la aprobación de un examen de grado de carácter complejo, con la finalidad de que los estudiantes que han culminado en su totalidad el pensum de estudios.

Art.3.-Base legal. - El presente reglamento regula la implementación de la Unidad de Titulación del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

CAPÍTULO II. DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.

Art.4. El trabajo de titulación es el resultado investigativo o académico que permite la validación académica integral de los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación profesional.

Art.5. Para el desarrollo del trabajo de titulación se asignarán horas. El consejo de carrera podrá extender una prórroga hasta un máximo del 10% del total de las horas, dependiendo de la complejidad de su metodología, contenido y del tiempo necesario para su realización.

Art.6. Los trabajos de titulación serán evaluados individualmente.

Art. 7. Para la elaboración de los trabajos de titulación se podrán integrar equipos de dos estudiantes de una misma carrera; estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes cuando estos pertenezcan a diversas carreras del Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000” o de diferentes instituciones de educación superior, siempre y cuando se pueda delimitar claramente la calificación individual que corresponderá a cada estudiante.

Art.8. Cada coordinador de carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos modalidades para la titulación de las establecidas en el Reglamento del Régimen Académico del CES, entre ellas de forma obligatoria el examen complejo.

Art.9. Los consejos de carrera de conjunto con la coordinación de investigación + desarrollo serán los encargados de aprobar la modalidad, temática, proyecto y al tutor del trabajo de titulación de cada estudiante, proceso que deberá concluir

a más tardar en las dos primeras semanas del periodo académico en que el estudiante debe realizar su trabajo de titulación.

Art.10. Para la asignación del tema de los proyectos de investigación o estudio de caso, como modalidad de titulación, el consejo de carrera dispondrá de un banco de temas o problemas, previamente aprobados, los que se corresponderán con las líneas de investigación del Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000”.

Art.11. El estudiante podrá proponer un tema para su trabajo de titulación. El consejo de carrera conjuntamente con la coordinación de investigación + desarrollo podrá aprobar o rechazar el mismo dependiendo de su correspondencia con los requerimientos académicos y científicos de la carrera, así como con las prioridades investigativas del Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000”.

Art.12. Para realizar la defensa del trabajo de titulación o para presentarse a rendir el examen complejo el estudiante deberá haber cumplido con la totalidad de horas establecidas en el proyecto académico de carrera, además de los requisitos académicos y administrativos determinados Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000” por qué son:

- a. Certificado de haber aprobado las asignaturas establecidas en la carrera
- b. Certificado de haber aprobado el idioma extranjero
- c. Certificado de prácticas pre-profesionales o pasantías con la debida documentación de respaldo
- d. Certificado de las horas de vinculación
- e. No adeudar al del Instituto Superior Tecnológico Proyecto 2000.
- f. No adeudar libros en biblioteca
- g. Realizar la actualización de documentos en la secretaria académica.

Art.13. La secretaria académica será la responsable de certificar e informar al director de carrera que el estudiante ha cumplido en su totalidad con los requisitos señalados.

En ningún caso se procederá con la defensa del trabajo de titulación o examen complejo si faltare uno de estos requisitos.

Art.14. Cada carrera deberá considerar en su unidad de titulación las metodologías y procedimientos que los estudiantes emplearán en la realización de las diferentes modalidades de titulación, los que además deben estar en correspondencia con los reglamentos establecidos en el Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000”.

Cualquiera de las modalidades de titulación, incluyendo el examen complejo, se desarrollará en el plazo establecido en el calendario académico del Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000”.

Art.15. Una vez concluido el proyecto de investigación + desarrollo o el estudio de caso como modalidad de trabajo de titulación, el tutor, cuya función fundamental es asesorar en encuentros frecuentes al estudiante para que realice y defienda exitosamente el trabajo de titulación, emitirá un informe según el formato establecido.

El estudiante entregará a la secretaría académica tres ejemplares del trabajo final y una solicitud para que el coordinador de carrera conjuntamente con el coordinador de investigación + desarrollo designe al tribunal para la defensa del trabajo de titulación

Los miembros del tribunal serán informados por la coordinación de investigación + desarrollo los cuales serán notificados por la secretaría académica, la que les entregará los ejemplares del trabajo para su evaluación.

Art.16. El tribunal estará integrado por tres docentes afines a la carrera, uno de los cuales será el director de la carrera o un profesor a tiempo completo con el grado de PhD o Maestría, que actuará como presidente del tribunal.

Otro de los docentes ejercerá la labor de secretario del tribunal y el tercero la función de oponente del trabajo de titulación.

Art.17. Los tres miembros del tribunal tienen derecho a voz y voto, determinando la calificación que recibirá el estudiante en la defensa del trabajo de titulación.

El tutor participará en el acto de defensa del trabajo de titulación, con derecho a voz, pero no a voto, leyendo su informe de la tutoría, documento que no debe sobrepasar las tres cuartillas; contendrá la valoración sobre la actitud y capacidad demostrada por el estudiante en la realización del trabajo y formará parte de la documentación de la defensa.

Art.18. El informe del oponente también formará parte de la documentación de la defensa.

Contendrá, en no más de cinco cuartillas, un análisis crítico sobre el contenido del trabajo escrito de titulación y no más de cinco preguntas que el estudiante deberá responder durante la defensa.

El oponente recibirá de la secretaría académica el informe escrito del trabajo de titulación con no menos de 10 días de antelación a la fecha del acto de defensa oral y entregará al estudiante su informe de oponencia con no menos de tres días de antelación a la defensa, para que se pueda preparar adecuadamente.

La nota que el oponente emitirá la dará directamente durante la de liberación del tribunal, por lo que no deberá aparecer en el informe que le entrega al estudiante.

Art.19. Aunque el oponente es el responsable de emitir el informe sobre el análisis crítico del trabajo escrito realizado por el estudiante, los restantes miembros del tribunal tienen la obligación de también leer el trabajo escrito de titulación presentado, para poder realizar las preguntas correspondientes y tener criterios fundamentados para la calificación que emitirán.

Art.20. En caso fortuito o de fuerza mayor que el tutor o alguno de los miembros del tribunal no pudieran asistir al acto de defensa oral, el proceso será suspendido y programado para otra fecha por el director de carrera conjuntamente con la secretaria y el coordinador de investigación + desarrollo. Se declarará la suspensión del acto de defensa transcurridos quince minutos después de la hora fijada para esta, cuando alguno de los miembros del tribunal o el tutor no acuda.

Art. 21. El orden de realización de la defensa será el siguiente:

- a) Presentación del acto de defensa y de los miembros del tribunal, por parte del secretario
- b) Exposición por el estudiante de su trabajo de titulación (20 minutos)
- c) Lectura del informe del oponente
- d) Respuesta a las preguntas del oponente por parte del estudiante
- e) Preguntas y respuestas de los miembros del tribunal
- f) Lectura del informe del tutor
- g) Deliberación y evaluación por parte del tribunal
- h) Lectura pública del acta de la defensa por parte del secretario donde constan los resultados de la defensa y la calificación obtenida por el estudiante.

Art.22. La calificación que emitirá el tribunal sobre el trabajo de titulación será individual y sobre la base de 10 puntos, siendo el mínimo para la aprobación la calificación de 7 puntos.

Tendrá en cuenta integralmente tanto la calidad del trabajo escrito presentado, como la defensa realizada por el estudiante y los criterios emitidos por el tutor.

8

Art.23. La nota que emitirá el tribunal será la resultante del promedio de la calificación del voto secreto de cada miembro del tribunal.

Los parámetros de calificación dependerán de la modalidad de trabajo de titulación que realice el estudiante.

Art.24. El secretario del tribunal, una vez concluida la defensa informará la calificación al estudiante y en un plazo no mayor a las 24 horas posteriores entregará las respectivas calificaciones y documentación a secretaría académica.

Esta remitirá el trabajo de titulación a la biblioteca para que sea incorporado al repositorio del Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000”.

Art.25. En caso de no obtener la calificación mínima de 7 puntos, el estudiante podrá presentarse dentro del plazo de 20 días a una segunda y última defensa, con los arreglos realizados a su trabajo, orientados por el tribunal.

CAPÍTULO III. DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.

Art.26. Cuando se opte por validar el trabajo de titulación mediante un examen de grado, este deberá ser de carácter complejo con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños que el exigido en las diversas formas de trabajo de titulación.

Art.27. El examen complejo de grado deberá contemplar varias materias fundamentales abordadas durante el transcurso de la carrera asociadas al perfil profesional.

Art.28. Estas serán notificadas al estudiante por el director de carrera, así como la bibliografía por la que debe prepararse y las características generales que tendrá la realización del examen complejo.

Art.29. Las temáticas, reactivos, guías, procedimientos y diseño del examen que se utilizarán, serán aprobados por el consejo de carrera y el comité académico del Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000”.

Art.30. En esta modalidad de examen de grado no existirá la figura del tutor, atendiendo a que el estudiante ya cursó las diferentes materias de las temáticas incluidas en el examen complejo, que además fueron impartidas por diferentes profesores.

Art.31. El director de la carrera le indicará al estudiante los profesores que deberá consultar.

Art.32. El examen complexivo de grado tendrá un carácter teórico-práctico.

Deberá guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso de los estudiantes de la carrera.

Mediante este examen el alumno demostrará ante un tribunal el dominio de los conocimientos necesarios para la solución creativa e innovadora de los problemas propios de la profesión, en correspondencia con los resultados de aprendizaje adquiridos durante la carrera.

Art.33. La fecha para rendir el examen de fin de carrera será la definida en el calendario académico del Instituto Tecnológico Superior Proyecto 2000.

Art.34. El tribunal estará integrado por tres docentes afines a las materias de la carrera que serán evaluadas, uno de los cuales con la condición de profesor a tiempo completo y con grado de PhD o Maestría, ejercerá la presidencia del tribunal y otro ejercerá la función de secretario.

Art.35. En la primera hora del examen el estudiante preparará las respuestas a las preguntas que defenderá ante el tribunal en la segunda parte oral del examen.

Art.36. El tiempo total de duración del examen para cada estudiante no podrá sobrepasar las tres horas y al finalizar el mismo el tribunal estará en la obligación de informar al estudiante la calificación recibida y en un plazo no mayor a las 24 horas posteriores entregará las respectivas calificaciones y documentación a secretaría académica.

11

Art.37. La calificación que emitirá el tribunal en el examen complejo será individual y sobre la base de 10 puntos, siendo el mínimo para la aprobación la calificación de 7 puntos.

En caso de no obtener la calificación mínima de 7 puntos, el estudiante podrá presentarse dentro del plazo de 20 días posteriores a una segunda y última oportunidad de examen complejo de grado.

Art.38. Como la evaluación de cualquiera de las modalidades de titulación se realizará ante un tribunal competente, el estudiante no dispondrá de la opción de recalificación y solo tendrá la posibilidad de presentarse a una segunda oportunidad para defender su titulación.

Art.40. En caso de no presentarse el estudiante a la segunda y última oportunidad, se aplicará lo que establece el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

Art. 41. Los estudiantes están en su derecho de reclamar ante el director de carrera, coordinador de academia, vicerrector y otras autoridades, cualquier irregularidad en los procedimientos y tratamiento incorrecto que detecten en el

proceso de titulación, así como a recibir respuesta de su reclamación en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

CAPÍTULO IV. DE LA NOTA FINAL DE GRADUACIÓN.

Art.42. Una vez que el estudiante haya aprobado el trabajo de titulación, la calificación que se le asignará como nota de graduación será el resultado de las calificaciones obtenidas según:

- a- El promedio académico de las actividades curriculares de la carrera, equivalente al 60%.
- b- El trabajo de titulación, equivalente al 40%.

Art.43. Cumplidos todos los requisitos determinados por la LOES, el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Estatuto Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000” y demás reglamentos internos de la institución, en la Secretaría General se procederá con el registro y emisión del título, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha de graduación, conforme lo establece el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico.

Se entenderá por fecha de graduación la de aprobación del correspondiente trabajo de titulación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior o las instancias respectivas.


Segunda. -Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que se opongán a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Proyecto 2000”.

Expedido en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, en Cayambe a los 06 días del mes de junio del 2019.

Comuníquese y ejecútese,



MBA: Antonio V. Toledo Castillo.

RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PROYECTO 2000
Rectorado



Abog. Patricia Méndez Jarrín.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PROYECTO 2000
Secretaría General